



# LEY 2.921

Sancionada: 25-08-2014  
Promulgada: 03-09-2014  
Publicada: 05-09-2014

**Artículo 1º:** Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 4º de la [Ley 2865](#), por el término de tres (3) meses -a partir de la publicación de la presente Ley-, para todos los agentes del Estado Provincial (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial) y sus herederos.

**Artículo 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.